



ACUERDO No. CSJMEA24-200
17 de octubre de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de un despacho judicial”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo institucional del 09 de octubre de 2024, suscrito por Heber José Cruz Lizcano en calidad de secretario Juzgado Segundo Penal Municipal Con funciones Mixtas de Acacias, informa que se hace necesario verificar y validar los títulos judiciales que tienen las cuentas y los que sobre pasan los 1000.

Aunado a lo anterior, requiere tener en cuenta que es el único secretario autorizado por el Banco Agrario de Colombia, para ingresar a las cuentas de depósitos judiciales de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales, hoy transformados en Juzgados 01 y 02 Penales Municipales con Funciones Mixtas.

Por otra parte, solicitan se tenga en cuenta la designación de una persona que supla, las funciones actuales como secretario del Juzgado Segundo Penal Municipal, durante los cinco (5) días del cierre del Juzgado Primero Penal Municipal de Acacias, a fin de que mientras el Juzgado Segundo está funcionando con normalidad

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.” (Subrayas y negrillas propias).

Este Consejo Seccional evidenció la prioridad de cerrar los despachos, ante necesidad de realizar conversión de títulos, entrega de procesos, de archivo y demás necesarios para entrada en funcionamiento de los despachos especializados del área penal y civil municipal.

Como consecuencia del cierre, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaría del despacho aludido, deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Con la presente decisión, se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los correspondientes de la administración de justicia y Acceso a la Justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Ordenar* el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas del Acacías, Meta, durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de octubre de 2024.

Parágrafo. El secretario del Juzgado Primero Penal Municipal suplirá como apoyo las necesidades del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas del Acacías, Meta durante los días referidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º: *Ordenar* el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas del Acacías, Meta, durante los días 29, 30 y 31 de octubre y 01 y 05 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual la Secretaría de dichos despachos, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación y por los demás medios establecidos para tales fines.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME24-1804.